



# Registro de fusiones

La fusión es una reforma estatutaria en la cual una o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. La absorbente o nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el compromiso de fusión.



## REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN

- 1** Copia simple de la escritura pública o copia certificada del acta, según sea el caso, mediante la cual se formaliza el compromiso de fusión, suscrito por los representantes legales de las sociedades participantes en la que se insertarán los siguientes documentos (artículo 177 del Código de Comercio):
  - ✓ El permiso para la fusión en los casos exigidos por las normas sobre prácticas comerciales restrictivas;
  - ✓ Tratándose de sociedades vigiladas, la aprobación oficial del avalúo de los bienes en especie que haya de recibir la absorbente o la nueva sociedad;
  - ✓ Copias de las actas en que conste la aprobación del acuerdo;
  - ✓ Si fuere el caso, el permiso de la Superintendencia para colocar las acciones o determinar las cuotas sociales que correspondan a cada socio o accionista de las sociedades absorbidas y
  - ✓ Los balances generales de las sociedades fusionadas y el consolidado de la absorbente o de la nueva sociedad.

## 2 AUTORIZACIONES

La fusión requiere autorización por parte de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el numeral 7º del artículo 84 de la Ley 222 de 1995. Dicha autorización podrá ser conferida de manera general o de manera previa en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica – CBJ (Circular Externa No. 100-000005 de 2017).

Cuando las sociedades tengan establecimientos de comercio, el representante legal deberá indicar mediante comunicación, si la matrícula de este de propiedad de la sociedad absorbida se cancela o indicar el nombre con que continuará dicho establecimiento.



**Importante:** además de los requisitos para el registro del trámite, es necesario tener en cuenta las siguientes exigencias legales:

### **Publicidad del proceso de fusión**

Los representantes legales de las sociedades interesadas darán a conocer al público la aprobación del compromiso mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación, en el domicilio social de cada una de las sociedades participantes.

El aviso contendrá los siguientes requisitos:

- ✓ Los nombres de las compañías participantes, sus domicilios y el capital social, o el suscrito y el pagado, en su caso.
- ✓ El valor de los activos y pasivos de las sociedades que serán absorbidas y de la absorbente.
- ✓ La síntesis del anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y del intercambio de partes de interés, cuotas o acciones que implicará la operación certificada por el revisor fiscal, si lo hubiere, o en su defecto, por un contador público. Adicionalmente, el representante legal de cada sociedad participante comunicará el acuerdo de fusión a los acreedores sociales mediante telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares (artículo 5 de la Ley 222/95).



## **DERECHO DE INFORMACIÓN ESPECIAL (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 222/95):**

Dejar a disposición de los socios, en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, el proyecto de fusión, por lo menos con 15 días de antelación a la reunión donde se expondrá la propuesta. La omisión de tal exhibición del proyecto hará ineficaces las decisiones relacionadas con el tema.

Derecho de retiro: Recuerde aplicarlo para los socios ausentes o disidentes, el cual debe presentarse por escrito al representante legal dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión. El despojo de tal derecho o su modificación, será ineficaz.

### **3 FUSIÓN ABREVIADA (artículo 33 de la Ley 1258 de 2008):**

Si una sociedad es propietaria de más del 90 % de las acciones de una Sociedad por Acciones Simplificada, aquella podrá absorber a esta mediante decisión adoptada por los representantes legales o por las juntas directivas de las sociedades participantes en el proceso de fusión.

El acuerdo de fusión podrá realizarse por documento privado inscrito en el registro mercantil, salvo que se transfieran bienes sujetos a la formalidad de la escritura pública. Los socios pueden ejercer el derecho de retiro y la publicación descrita en el proceso de fusión de la Ley 222 de 1995.



### **QUE SE NECESITA PARA RADICAR EL TRÁMITE:**

- ✓ Para ingresar el documento para registro, la persona que adelante el trámite debe **exhibir el original del documento de identidad.** (inciso primero del numeral 1.14.2.2. de la circular única de la superintendencia de industria y comercio)
- ✓ Al momento de presentar los documentos en la Cámara, **se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley** para la actividad registral y el pago del pago del impuesto de registro departamental para cada acto o documento que lo genere (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).





## CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE:

- ✓ Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-linea/> selecciona opción consulta estado del trámite ingresa con tu usuario y busca la información con el radicado que aparece en el recibo de pago.
- ✓ De forma presencial en cualquiera de nuestras sedes.

Si luego de revisar la solicitud de registro radicada, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

### Contactos:

Línea de atención para trámites registrales



+57(6)8962121

### Servicio al cliente



contactenos@ccm.org.co